



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Se informa al señor Juez, que este Despacho en su oportunidad dio traslado del escrito de excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, y la parte demandante dentro del término oportuno emitió pronunciamiento al respecto. No hubo solicitud adicional de pruebas. *Pasa a despacho: mayo 15 de 2023.*


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	403
Radicado	76-736-40-03-001- 2022-00147-00
Proceso	Verbal – SIMULACION
Demandante	YERLEY ENILCE MALES BUITRON
Demandado	VICTOR ARMANDO SALAZAR VILLEGAS ANDRES FELIPE ESCAMILLA DUQUE
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL ART.- 372 C.G.P.

I. CONSIDERACIONES

Revisada la actuación procesal, se advierte que obra en el expediente escrito de contestación de la demanda adosado por parte del extremo demandado, sin existir excepciones previas para resolver y corriéndose traslado de las de mérito o fondo a la parte actora, la que a su turno emitió pronunciamiento frente a las mismas, sin solicitar pruebas adicionales, razón para continuar con el trámite del proceso, fijando fecha para la audiencia inicial que trata el 372, del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes, a la audiencia inicial consagrada en el Art. 372 del CGP, la cual se realizará el día JUEVES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las 09:30 A.M., dada la agenda de diligencias de orden laboral y civil fijadas por este Despacho. Para tales efectos, se informa que la Audiencia se realizará de forma virtual y en su oportunidad se enviará el enlace a las partes para su ingreso a la plataforma **Lifesize**, en la que se evacuaran las actividades previstas en la norma antes citada.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

ADVERTIR a los convocados que la no concurrencia a la audiencia es sancionable con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales, tal como lo establece en el Inciso 4 del numeral 4º del art 372 del CGP. Amén de lo anterior, las eventuales consecuencias desfavorables de índole procesal-probatorio.

SEGUNDO: PLANTEAR A AMBAS PARTES, en lo posible, **LA PRÁCTICA** de las siguientes pruebas, con base en el inciso tercero del numeral 7º del artículo mencionado, así:

2.1. INTERROGATORIOS: Además de los interrogatorios de quienes conforman los extremos de la litis para esclarecer en lo posible los hechos debatidos, se recepcionarán conforme a derecho, las siguientes pruebas testimoniales:

2.1.1. Solicitadas por la PARTE DEMANDANTE:

Testimoniales: Para que declaren sobre las situaciones de modo, tiempo y lugar y lo que les conste sobre los hechos de la demanda:

- **NEIDY MALES BUITRON**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.113.304.234, celular 320 7615760, correo electrónico leidy-habin@hotmail.com.

2.1.2: PARTE DEMANDADA:

- **JOSE LUIS BEDOYA**, celular 3153392741.

Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales de la parte demandante y de los demandados garantizar la conectividad de sus convocados a la audiencia.

2.2. Las demás pruebas que se hayan de practicar en la correspondiente audiencia de instrucción y juzgamiento, indicándose igualmente que en dicha oportunidad se resolverá sobre la pertinencia y conducencia del resto de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

El día 16 junio de 2023, se notifica el presente auto por
ESTADO No. 82 fijado a las 8:00 a.m.

YEISON DIAZ CONCHA
SECRETARIO Ad-Hoc

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8b2d8c5f91da742d7357e592b2e756fe9f3d0d734faadbff1e77b7dfcc4adc**

Documento generado en 15/06/2023 02:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>